FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA COMITÉ DE COMPETICIÓN



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat. Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2324/04

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 14:10 del, 17 de Noviembre de 2023 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2324/03, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

· CLUB MARISTAS CARTAGENA - ROHLA CBM PUERTO LUMBRERAS

Sancionar al JUGADOR JOSE MANUEL LARIO TORRES del equipo ROHLA CBM PUERTO LUMBRERAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL JUGADOR DEL EQUIPO VISITANTE "ROHLA CBM PUERTO LUMBRERAS", DON JOSE MANUEL LARIO TORRES CON DORSAL 11, TRAS SER DESCALIFICADO, MARCHANDOSE AL VESTUARIO SE DIRIGE A LOS ARBITROS DICIENDO TEXTUALMENTE: "SOIS MALISIMOS, NO TENEIS NI PUTA IDEA").

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S", debido a una incidencia con el programa que emite las actas.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA COMITÉ DE COMPETICIÓN



interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrian Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN Firmado: Isabel Lorente Martínez Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



